

AYUNTAMIENTO DE AMPUERO

Información pública del acuerdo provisional de modificación de diversas Ordenanzas Fiscales.

El Pleno del Ayuntamiento de Ampuero, en sesión extraordinaria celebrada el día 12 de noviembre de 2007, acordó la aprobación provisional de la modificación de las siguientes Ordenanzas:

- Ordenanza Fiscal del Impuesto Sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (BOC de 27 de enero de 2004). Se Modifican los siguientes contenidos: Artículo 6. Cuota y tipo de gravamen.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (BOC de 14 de marzo de 1990): Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 7, apartado 3.
- Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (BOC de 27 de enero de 2004): Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 7º. Tipo de gravamen y cuota.

• Ordenanza Fiscal del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (BOC de 27 de enero de 2004): Se modifican los siguientes contenidos: Artículo 5. Cuota tributaria.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Ampuero, 13 de noviembre de 2007.–La alcaldesa, Nieves Abascal Gómez.

07/15586

5. EXPROPIACIÓN FORZOSA

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, VIVIENDA Y URBANISMO

Secretaría General

Convocatoria para el levantamiento de actas previas a la ocupación de los terrenos neceserías para la ejecución del proyecto de acondicionamiento de plataforma CA-405, de Obregón a Pámanes, puntos kilométricos 0,000 al 9,000 y de refuerzo de firme de las carreteras CA-406 de acceso a Sobarzo, CA-407 de Sobarzo a la N-634, CA-408 de Helguera a Cabárceno y CA-409 de Penagos a Cabárceno. Tramo: Obregón-Pámanes. Términos municipales de Penagos y Liérganes.

Aprobado el proyecto de referencia con fecha 7 de diciembre de 2007 y declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 8 de noviembre de 2007, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, se ha resuelto señalar las fechas y horas que a continuación se detallan para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que resultan afectadas.

En consecuencia, esta Secretaría General,

Convoca a los titulares de los bienes y derechos incluidos en este expediente de expropiación forzosa, procedimiento de urgencia, y que figuran en la relación adjunta, para proceder al citado levantamiento:

–Lugar: Ayuntamiento de Penagos.

–Fecha y horas: 3 de diciembre de 2007. De 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 18:00 horas.

–Lugar: Ayuntamiento de Liérganes.

–Fecha y horas: 4 de diciembre de 2007. De 9:30 a 13:30 y de 16:00 a 17:00 horas.

Este acto se celebrará, sin perjuicio de trasladarse al propio terreno, si así se estimara conveniente, en las dependencias pertenecientes a los Ayuntamientos de Penagos y Liérganes.

Esta publicación, a tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, servirá a efectos de notificación en caso de propietarios desconocidos o aquellos que se ignore su residencia.

Los titulares de los bienes y derechos afectados, deberán asistir personalmente o representados por persona suficientemente autorizada para actuar en su nombre, aportando los documentos públicos o privados acreditativos de su titularidad junto al último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar, a su costa, de un perito y de un notario. El titular afectado deberá acudir provisto de su correspondiente Documento Nacional de Identidad.

Hasta el levantamiento de las citadas actas previas podrán formularse por escrito, ante la Sección de Expropiaciones dependiente de esta Consejería, cuantas alegaciones se consideren oportunas a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer al relacionar los titulares, bienes y derechos afectados.

Santander, 12 de noviembre de 2007.–El secretario general de la Consejería de Obras Públicas, Ordenación del Territorio, Vivienda y Urbanismo, Víctor Díez Tomé.